



100/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". Asimismo, el Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", igualmente el Artículo 235 indica: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública." El Artículo 272 menciona: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". El Artículo 302, determina como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano y 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional"

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, indica en su Art. 4, inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 1 refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." y en su Artículo 3 señala que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera(...)"; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13 indica: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.", el Artículo 29, numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que la Ley Municipal N° 010/2013 de Transporte y Movilidad Urbana de fecha 13 de mayo de 2013, Artículo 1 dice: "La presente Ley Municipal tiene por objeto normar, regular, controlar y sancionar el transporte y tránsito urbano, que forman parte del Sistema de Movilidad Urbana, en la jurisdicción del Municipio de El Alto, bajo criterio de calidad, equidad, seguridad, consenso, económica y en el marco del ejercicio de las competencias exclusivas de la Entidad Territorial Local". Y en su artículo 25 en su párrafo V. establece: "Las tarifas del servicio público y privado de transporte de pasajeros serán puestos a consideración ante el órgano legislativo del municipio de El Alto para su aprobación o rechazo, previa autorización de la MAE del GAMEA".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en coordinación con la Federación Andina de Choferes 1ro de Mayo, sostuvo reunión en fecha 24 de diciembre de 2025, con la finalidad de analizar el incremento del costo del servicio de transporte público urbano, considerando el contexto económico actual, la eliminación de la subvención a los hidrocarburos y el incremento de la canasta familiar, se arribó a los acuerdos de carácter TRANSITORIO, orientados a garantizar el acceso al transporte público, precautelando el interés general de la población alteña.

Que, se tiene Informe CITE: SMMU/DRMU/URT/N° 0208/2025, del Jefe de Unidad de Regulación de Transporte y Jefe de Unidad de Planificación de Movilidad Urbana Sostenible, con referencia Informe Técnico para la APROBACIÓN DE TARIFA TRANSITORIA en la Ciudad de El Alto, de fecha 24 de diciembre de 2025, los que concluyen que: "(...) al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, mediante la cual se apruebe la estructura tarifaria Transitoria del transporte público urbano de la ciudad de El Alto, conforme a la propuesta técnica contenida en el presente informe, estableciendo tarifas diferenciadas según tipo de servicio y extensión del recorrido".

Que, se adjunta Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 072/25, de fecha 24 de diciembre de 2025, misma que aprueba el acta de reunión y acuerdo entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Federación Andina de Choferes 1ro de Mayo.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se tiene Informe CITE: DGAL/UNMAA/WAP/039/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, del Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que concluye: "(...) Por lo descrito el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución".

Que, se adjunta Informe de Justificación Técnico Legal CITE: CMEA/P-CIPCA/PGGG/N°0252/2025, que concluye: "(...) los suscritos concluyen remitir para su consideración por el Pleno, el presente informe y proyecto de Resolución Municipal para establecer de manera excepcional y transitoria las tarifas de servicio de transporte público en la ciudad de El Alto".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 072/25 de fecha 24 de diciembre de 2025, que resuelve Aprobar el Acta de Reunión y Acuerdo de fecha 24 de diciembre de 2025 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Federación Andina de Choferes 1ro de Mayo.

ARTÍCULO 2. – Se dispone que la Federación Andina de Choferes 1ro de Mayo elimine el trameaje en la ciudad de El Alto, debiendo realizar controles sindicales internos en coordinación con la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA y la Policía Boliviana – Tránsito, a partir de horas 17:00.

ARTÍCULO 3. – Se instruye al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) la inscripción de recursos en el POA Ajustado I – Gestión 2026, con la finalidad de contratar una consultoría especializada para la elaboración del Estudio de Costos del Transporte Público Urbano, en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 4. – Se establece de manera excepcional, provisional y transitoria, las siguientes tarifas del servicio de transporte público urbano en la ciudad de El Alto:

Tipo de Transporte	Tramo Corto (Bs)	Tramo Largo (Bs)	Observaciones
Minibuses	2,00	2,50	Diferenciación por distancia recorrida
Micros	2,00	Tarifa única	Mayor capacidad de pasajeros
Trufis	2,50	Tarifa única	Servicio más rápido y directo

Las tarifas establecidas en el presente artículo tendrán vigencia mientras se elabore, procese y concluya el Estudio de Costos del Transporte Público Urbano, y regirán hasta que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto emita una nueva disposición normativa y/o se emitan disposiciones del Gobierno Central, en el marco de sus competencias legales. Se establece que la tarifa tendrá vigencia las 24 horas, NO EXISTIENDO TARIFA NOCTURNA.

ARTÍCULO 5. – Se dispone que el G.A.M.E.A. realice las gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y otras instancias correspondientes, respecto a los pasajes interciudad, precautelando el bolsillo de la ciudadanía alteña.

ARTÍCULO 6. – El incumplimiento de la presente Resolución por parte del sector del autotransporte será sancionado conforme a la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 7. – Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 8. – Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



Dr. Francisco Quiroga Tujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Mrs. Alejandra Flores Quispe
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

